



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	FERNANDO CARDONA DURÁN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00862 00
INTERLOCUTORIO	1101
ASUNTO	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante el día 17 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado FERNANDO CARDONA DURÁN identificado con C.C. 1.036.225.107, quien la labora al servicio de la empresa TEMPORALES EN PROYECCIÓN, identificada con NIT. 901.113.121-7 ubicado en la calle 56 No. 46-13 de Rionegro, Antioquia, teléfono 3113163813.

Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

**SEGUNDO:** Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta AKT 125NKDR de placa MQY90E modelo 2018, inscrita en la secretaria de tránsito y movilidad de Rionegro, propiedad del señor FERNANDO CARDONA DURÁN. Ofíciase en tal sentido. Luego se proveerá sobre el secuestro.

### NOTIFÍQUESE

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, agosto 6 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1310**

Señor

**PAGADOR TEMPORALES EN PROYECCIÓN**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA  
(Nit. 890901176-3)  
Demandado: FERNANDO CARDONA DURÁN (C.C.  
1.036.225.107)  
Radicado 05615 40 03 002-2020-00862 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado FERNANDO CARDONA DURÁN identificado con C.C. 1.036.225.107, quien la labora al servicio de la empresa TEMPORALES EN PROYECCIÓN, identificada con NIT. 901.113.121-7 ubicado en la calle 56 No. 46-13 de Rionegro, Antioquia, teléfono 3113163813.---Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.---**NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez"**

Correo electrónico: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

02o



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, agosto 6 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1311**

Señores

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE RIONEGRO**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA  
(Nit. 890901176-3)  
Demandado: FERNANDO CARDONA DURÁN (C.C.  
1.036.225.107)  
Radicado 05615 40 03 002-2020-00862 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

**"SEGUNDO:** Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta AKT 125NKDR de placa MQY90E modelo 2018, inscrita en la secretaria de tránsito y movilidad de Rionegro, propiedad del señor FERNANDO CARDONA DURÁN. Ofíciense en tal sentido. Luego se proveerá sobre el secuestro. ---- **NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez"**

Correo electrónico: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

02o



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	FERNANDO CARDONA DURÁN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00862 00
SUSTANCIACIÓN	788
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora radicada el 3 de marzo de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 291 del C G P, en concordancia con el artículo 108 ibídem, se ordena el emplazamiento del demandado FERNANDO CARDONA DURÁN, y para ello se procederá a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se hará por conducto de la secretaría. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará con el proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02o

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

### EMPLAZA

Al señor FERNANDO CARDONA DURÁN, identificado con C.C. 1.036.225.107, para que comparezca a este Despacho Judicial ubicado en **Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 de Rionegro**, dentro del término de quince (15) días hábiles, a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 2194 del 1 de octubre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo instaurado en su contra por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, radicado 05 615 40 03 002 2019-00862 00

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se hará por conducto de la secretaría. Si el emplazado no comparecen se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará con el proceso.

Para comparecer al Despacho personalmente debe pedir cita en el correo electrónico [rioj02cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Rionegro – Antioquia, 6 de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO  
Secretario